

Propiedad Intelectual y Recursos Genético,  
Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales

# PROTOSCOLOS COMUNITARIOS PROTEGIENDO LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KUNA

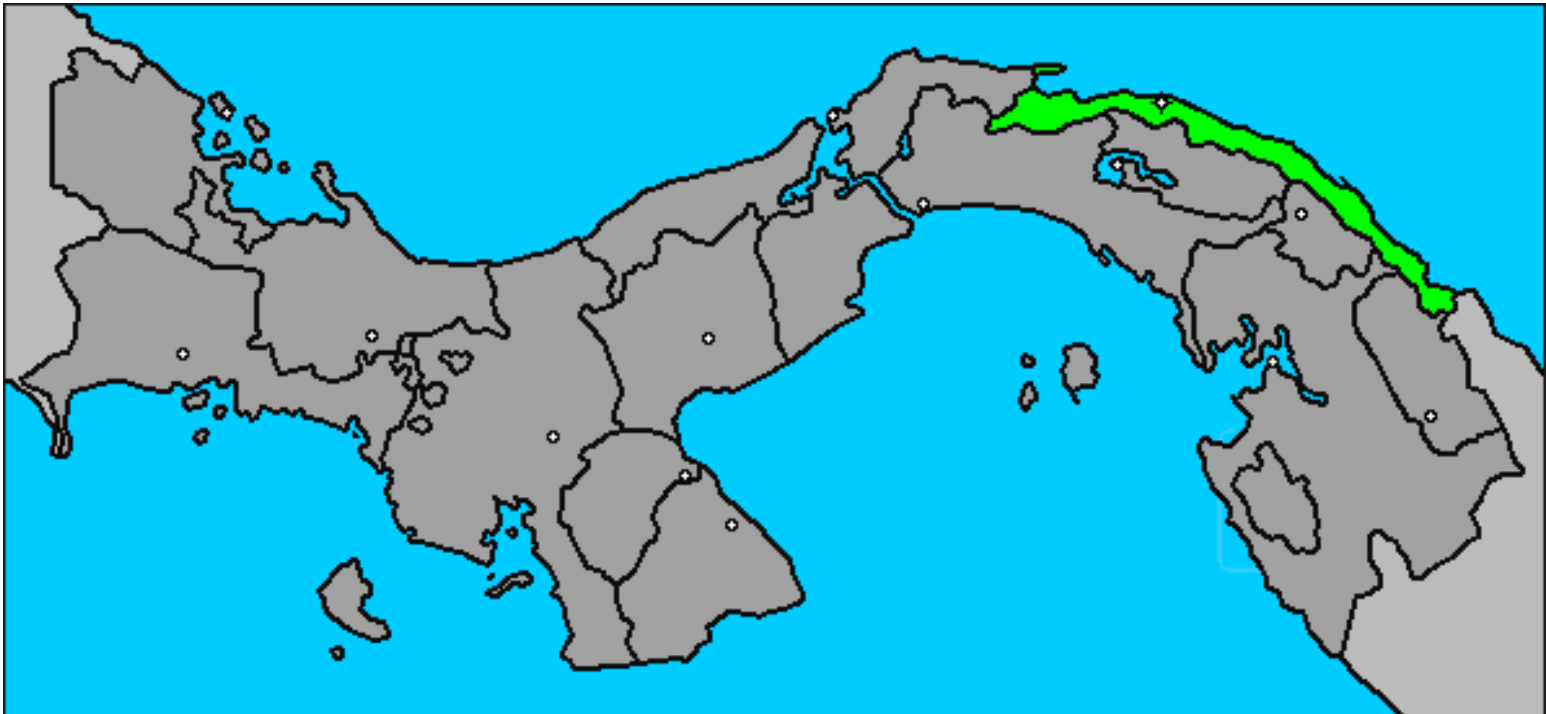
Por: Nelson De León Kantule (Dad Neba)  
Asociación Kunas Unidos por Napguana (KUNA)  
Panamá



## Introducción

El Pueblo Kuna al igual que otros pueblos indígenas del mundo hemos tenido un proceso de lucha desde hace muchísimo tiempo, y hemos escrito nuestra propia historia defendiendo los derechos colectivo de nuestro pueblo, la cual nos sirve como experiencia y así seguir construyendo nuestro futuro.

Por tal razón, el Pueblo Kuna tiene su propia historia que contar, cómo hemos podido lograr el respeto de nuestros derechos para mantener lo que hoy tenemos , territorio, nuestra lengua, cultura, nuestras tradiciones, nuestra cosmovisión como pueblo.





# Congresos Generales

El Congreso Kuna, es la institución más antigua de nuestro Pueblo, cuyas sesiones en sus inicios eran cantadas. No obstante, las circunstancias socio – históricas a inicios del siglo XX lo transformó en un órgano político-administrativo que llevaría por nombre Congreso General Kuna.

Desde entonces, nuestra comarca está regida por dos grandes instituciones: El Congreso General de la Cultura (Onmaked Namakaled) y el Congreso General Kuna (Onmaked Summakaled).

Ambos están por encima de todas las organizaciones kunas, instituciones gubernamentales y privadas, pero actúan consultando y coordinando con ellas. De manera que cualquier organismo que desea negociar o realizar convenios a nombre de la Comarca debe ser con una de esas instancias, y de acuerdo a sus competencias.



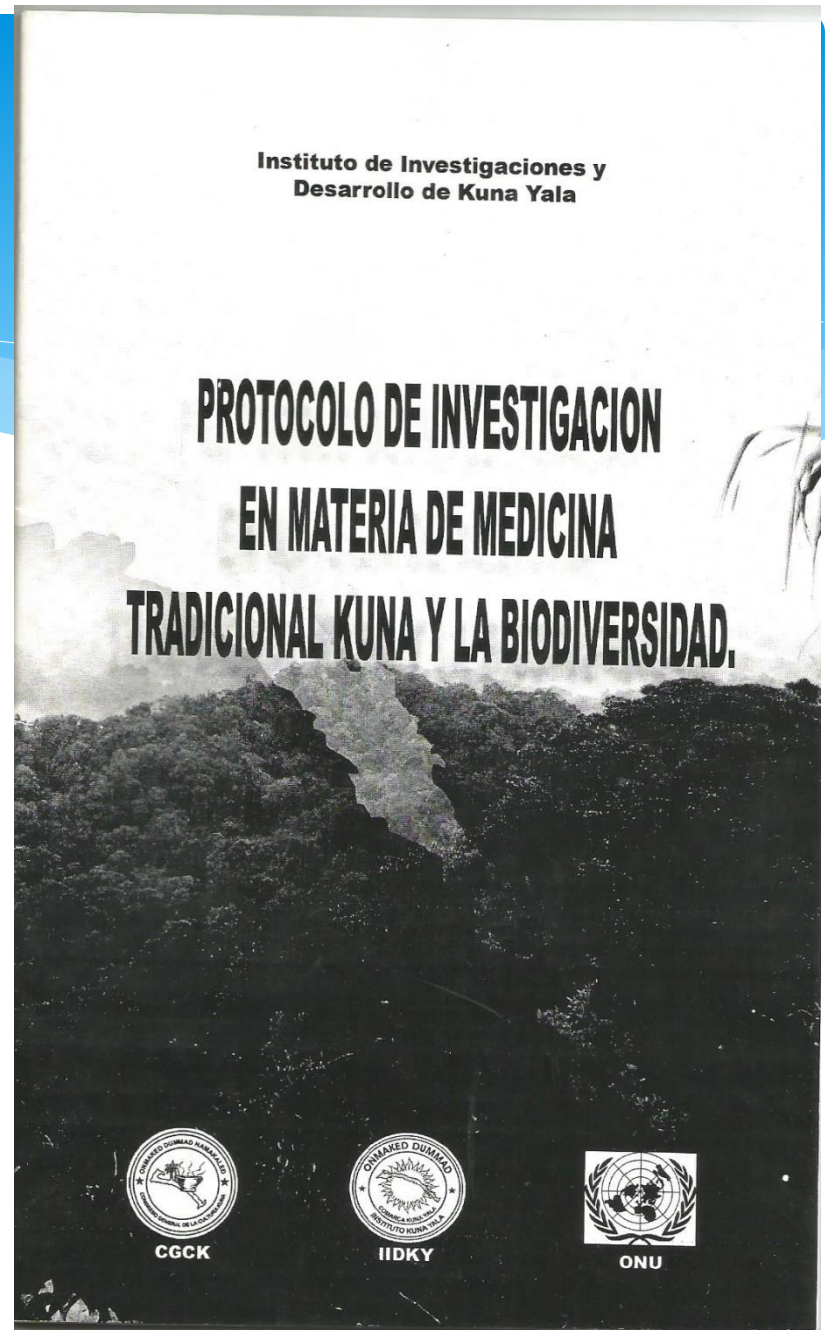
Una Comarca es una división política especial del territorio panameño, regido de acuerdo a la Ley que la crea y a las normas, costumbres o cosmovisión del pueblo indígena que lo habita o de los pueblos indígenas que los habitan, basada en las instituciones tradicionales indígenas creadas de acuerdo a sus valores espirituales, sociales, económicas, culturales, jurídicas y políticas, cuya autoridad máxima es el Congreso General Indígena o el Consejo Indígena o la entidad política creada por ellos, cuyo representante es el Cacique o una autoridad tradicional elegido por ellos de acuerdo a su tradición.

**La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de Panamá,** reconoce que las Comarcas son entidades políticas autónomas, los cuales cuentan con sus propias estructuras políticas llamadas Congreso Generales indígenas los cuales constituyen gobiernos indígenas autónomos, representados por las autoridades tradicionales indígenas.



El pueblo kuna, con la dirección del Congreso General Kuna y con la participación de organizaciones indígenas en particular desde hace varios años ha venido desarrollando y tienen **Protocolos comunitarios**, utilizan con el objetivo de regular todas clases de investigaciones que se realicen en los territorios indígenas en materia de biodiversidad, a fin de proteger la propiedad intelectual de los pueblos indígenas y los beneficios que se deriven de las investigación.

Una de las atribuciones del Congreso de la Cultura Kuna es proteger, conservar y recuperar los sitios sagrados y objetos arqueológicos, documentos y monumentos históricos y cualquier bien mueble e inmueble, testimonios del pueblos kuna.





## Ámbito de Aplicación

Este protocolo regula todas las investigaciones de recursos biológicos y genéticos que se lleven a cabo en nuestro entorno funcional, hereditario, conocimientos indígenas, el uso de tales recursos biológicos y derivados del mismo, para fines de investigación, bases de datos, publicación, y desarrollo de productos y procesos, incluyendo para fines comerciales, realizados tanto por no indígenas e indígenas. Su protección se extiende a todos los pueblos indígenas dentro de la región geográfica y se extiende a actividades llevadas a cabo por el investigador dentro de la región geográfica, como en sus instalaciones o laboratorios instalados para tales propósitos, como fuera de la misma.

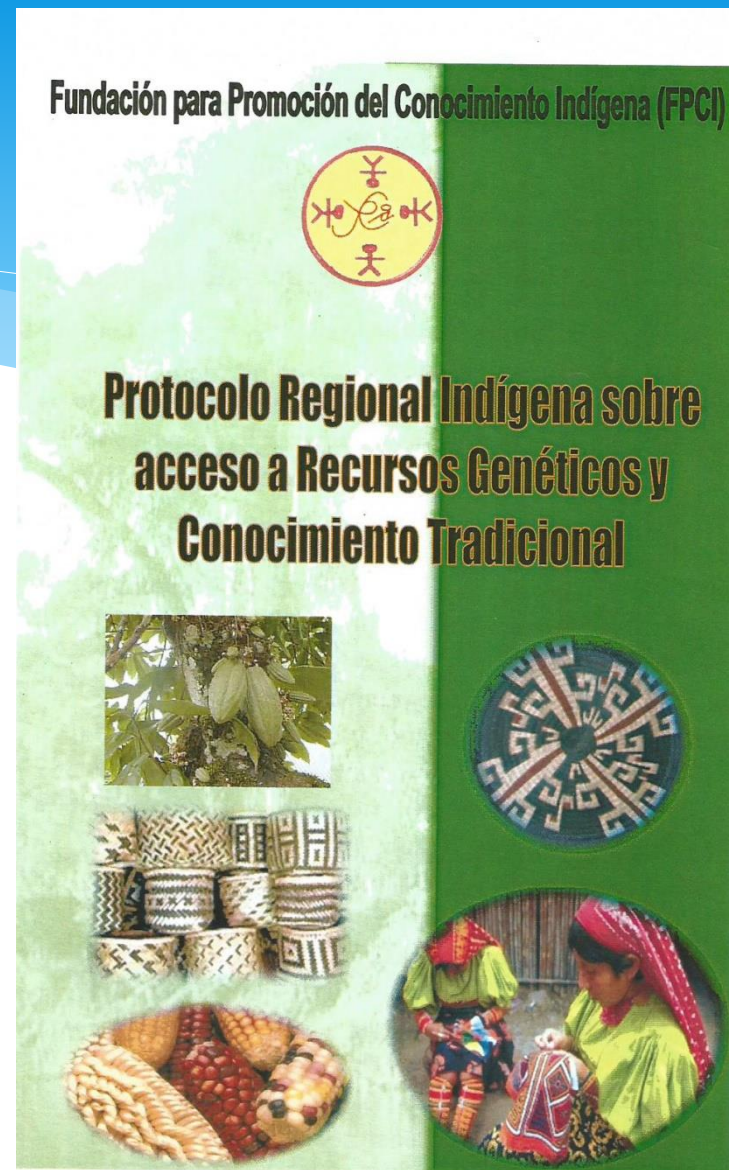


## Ámbito de Aplicación del Protocolo

Este protocolo establece un régimen de protección a nivel regional sobre el Acceso a Recursos Genéticos y Conocimiento Tradicional, tomando en cuenta que se está llevando a cabo diversas actividades de investigación y comercialización de los conocimientos tradicionales basados en el uso de los recursos biológicos y genéticos por personas no indígenas e indígenas, sin que los Estados tengan normas de protección al respecto.

## Objetivos de los Protocolos

- ❖ Preservar los conocimientos tradicionales indígenas y recursos genéticos frente a la investigación y explotación sin la participación de los pueblos indígenas, dueños de esos conocimientos y guardianes de los recursos existentes en sus territorios.

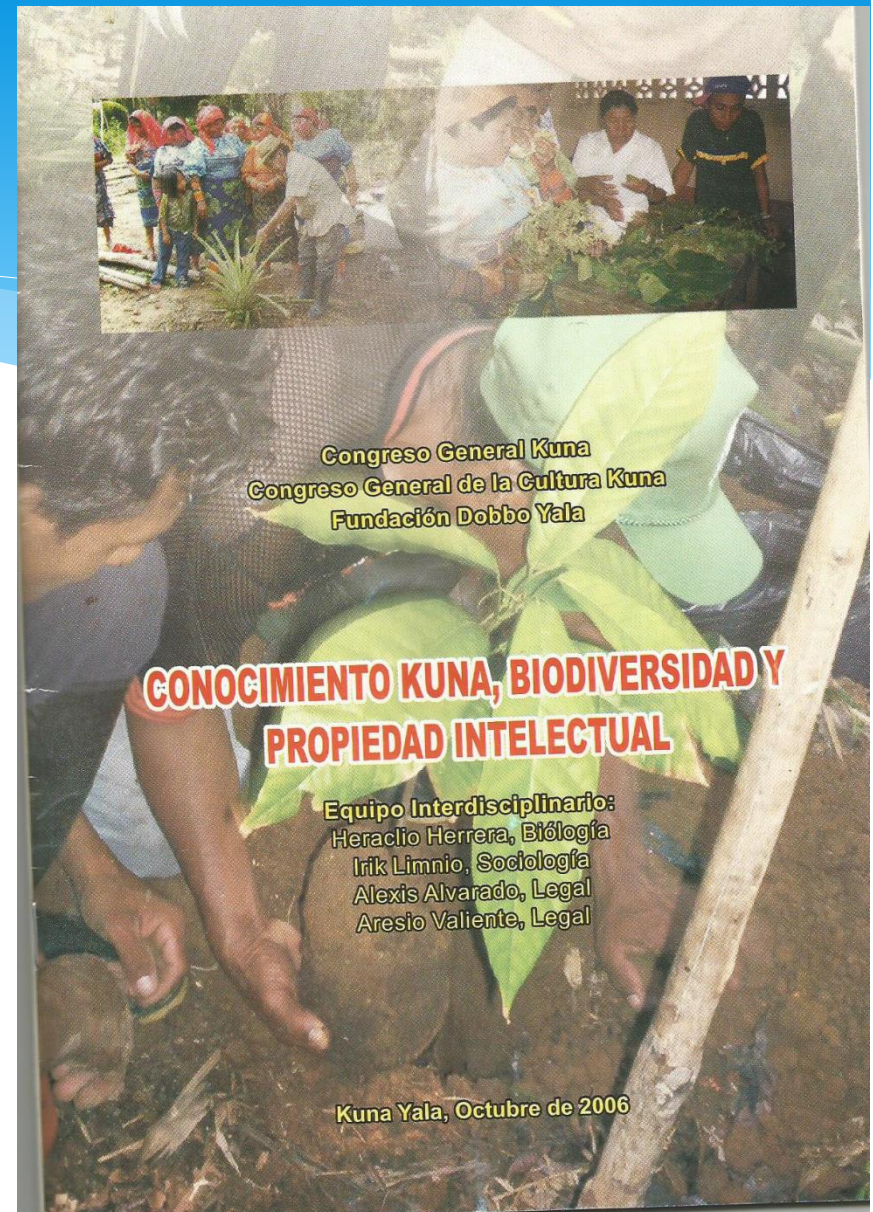




- ❖ Promover los principios de la distribución justa y equitativa de los beneficios a favor de los pueblos indígenas que se generan del uso de los conocimientos tradicionales y su comercialización.
- ❖ Fomentar y garantizar que los Estados cumplan con los principios del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas al momento de autorizar investigaciones.

### Principios Generales

Toda empresa o científico interesado en acceder a los conocimientos tradicionales y en la recolección y uso de recursos genéticos existentes en territorios indígenas, además de tener el permiso de los gobiernos nacionales, debe presentarse ante las autoridades tradicionales indígenas donde va a trabajar y acatar las normas internas de esas comunidades, respetando su organización social, administrativo, político y religioso de las mismas.

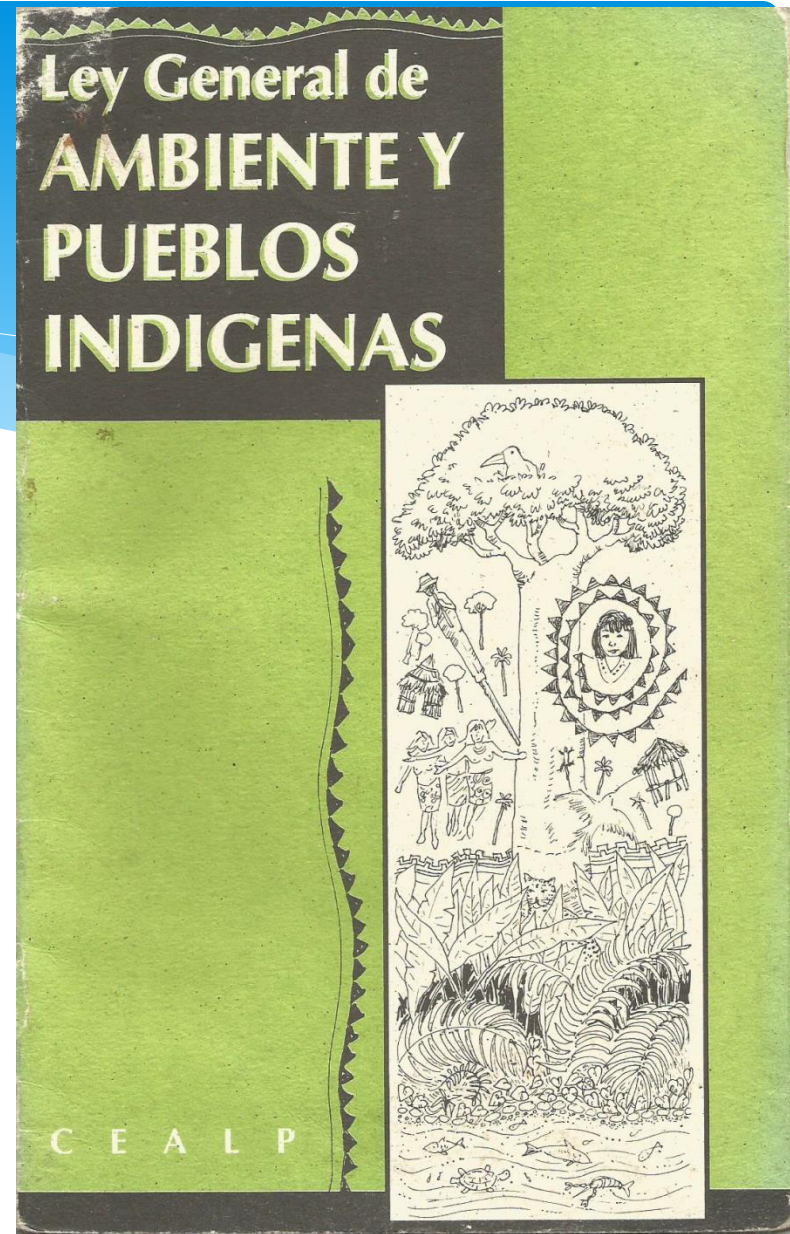




## Ley General de Ambiente y Pueblos Indígenas

La Ley General de Ambiente establece la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado en materia del ambiente, y ha previsto que la Autoridad Nacional del Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de los Pueblos indígenas todo lo relativo al ambiente y a los recursos naturales existente en sus áreas. **(Artículos 63 y 96).**

Ley General de Ambiente de Panamá, además de establecer principios y normas fundamentales para la conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, también crea instituciones que va a hacer posibles tales principios, como lo es la Comisión consultiva Nacional del Ambiente. La Comisión está integrada por representantes del gobierno, sociedad civil y las Comarcas Indígenas.



**LEY N° 20**  
**De 26 de junio de 2000**  
**(Publicada en la Gaceta Oficial N°24,083 de**  
**27 de junio de 2000)**

***“Del régimen especial de propiedad intelectual sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, para la protección y defensa de su identidad cultural y de sus conocimientos tradicionales, y se dictan otras disposiciones”***



Esta Ley tiene como finalidad proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, a fin de resaltar los valores socioculturales de las culturas indígenas y hacerles justicia social.



## Conclusión

En la búsqueda de un instrumento jurídico que proteja los conocimientos indígenas, los pueblos indígenas, a través de sus autoridades tradicionales, han sido los actores principales, ya que han logrado que una parte de sus conocimientos tradicionales sean protegidos a través de la Ley 20 de 2000. Pero los conocimientos indígenas en materia de biodiversidad y recursos genéticos no fueron incluidos en la Ley antes mencionada, por lo cual urge una normativa que regule sobre la protección de la propiedad intelectual en materia de biodiversidad y recursos genéticos en territorios indígenas.

El pueblo kuna no quedó con las manos cruzadas y se dieron a la tarea de hacer consultas con las comunidades, para buscar nuevamente una legislación o normativa que proteja sus conocimientos sobre el uso de la biodiversidad y recursos genéticos. De los diversos consultas realizadas con las comunidades, y estos fueron los resultados de los trabajos con coordinación del congreso general kuna: **Protocolo de investigación en materia de medicina tradicional kuna y la biodiversidad; Protocolo Indígena de Acceso a recursos genéticos y distribución equitativa de los beneficios; Protocolo Regional Indígena sobre acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional; Conocimiento Kuna, Biodiversidad y Propiedad Intelectual**, estos fueron resultados de los encuentros con los tenedores o concedores sabios de los conocimientos kunas y los sailagan de la comarca Kuna Yala.



**NUEGAMBI**

**GRACIAS**